

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°260 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 21 octubre de 2024

VISTOS: CONTRATO N°009-2024- GRP-UE.ISEPRP de fecha 03 de abril del 2024; Informe N° 022-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/ ING.AAVF-JS, de fecha 27 de agosto de 2024; CARTA N° 103-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/ INSTITUTOS, de fecha 27 de agosto de 2024; CARTA N° 144-2024/GRP-400003-04 de fecha 29 de agosto de 2024; CARTA N° 006-ACUÑA VEGA /CAAT-RL/UE.ISEPRP-2024, de fecha 02 de septiembre de 2024; INFORME N° 879-2024/ GRP-400003-05 de fecha 20 de septiembre 2024, INFORME N° 010-2024/GRP-40003-05-ARAY; INFORME N°425-2024/GRP-400003-04, de fecha 10 de octubre del 2024, CARTA N° 017-2024/UEISEPRP-ING.YCHO; Informe N°1018-2024/GRP-400003-05 de fecha 18 octubre de 2024, Informe N°009-2024/GRP-UEISEPRP/ING.RRCC/GO; el Informe N°375-2024/GRP-400003-03 de fecha 21 octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante CONTRATO N°009-2024- GRP-UE.ISEPRP de fecha 03 de abril del 2024 se firma el con el contratista 2B & C INGENIEROS S.A.C., para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo del Instituto de Educación Superior tecnológico Publico Hermanos Cárcamo, Distrito de Paita, Provincia de Paita - región Piura", por la suma de S/36,111,254.02 y un plazo de ejecución de 365 días calendarios

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°301 de fecha 23 agosto de 204, el contratista realiza Consulta respecto falta de planos de instalación de gas en los bloques 11, 12, 14 y 16 a ser construidos en el proyecto. Mediante Informe N°022-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/ ING.AAVF-JS, de fecha 27 de agosto de 2024, la supervisión solicita a la Entidad los planos de las instalaciones de gas de los bloques 11, 12, 14 y 16, teniendo como asiento en el cuaderno de obra N°301.

Que, el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa en su numeral 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue ¡



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°260 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 21 octubre de 2024

consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N°425-2024/GRP-400003-04 de fecha 10 octubre de 2024, la Dirección de Estudios y Proyectos, considerando lo informado por su ingeniero especialista mediante Carta N°017-2024/GRP-EEISEPRP-ING.JYCHO, concluye que hay necesidad de la entrega de los planos para las instalaciones de Gas (GLP), haciendo referencia al cumplimiento de la normativa peruana, decretos supremos en materia de seguridad y de materiales a utilizar. Pruebas al sistema, señalética de riesgo, mantenimiento y plan de emergencia para casos de fuga para su capacitación al personal. En ese sentido, emiten nuevos planos con los detalles y las instalaciones de gas (GLP) necesarios para el funcionamiento de los ambientes para los bloques 12 (laboratorio de enlatados) y el bloque 16 (cocina), los bloques 11 y 14 no necesitan, estos planos. Estas instalaciones deben realizarse por el personal debidamente capacitado y acreditado por OSINERGMIN para la especialidad de instalaciones de gas.

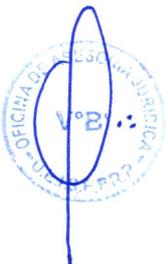
Que, si bien es cierto el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones autoriza a la entidad, absuelva las consultas presentadas por el contratista, esta situación se da ante la falta de respuesta por parte del Proyectista dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor, incurriendo el proyectista, en responsabilidad ante la omisión a su obligación de atender las consultas que les remita la Entidad, tal como lo señala el numeral 193.4 del artículo 193°. En el caso específico, el proyectista Acuña Vega Consultores y ejecutores, mediante CARTA N°006-ACUÑA VEGA /CAAT-RL/UE.ISEPRP-2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, se pronuncia, indicando que no le corresponde atender las consultas solicitadas, según sus sustentos citados en la misiva precitada.

Que, ante la absolución de consulta presentada por la Dirección de Estudios y Proyectos, mediante Informe N°1018-2023/GRP-400003-05 de fecha 18 octubre de 2024, la Dirección de Infraestructura, en atención a lo informado por el Gestor de Obra en su Informe N°009-2024/GRP-UEISEPRP/ING.RRCC/GO, recomienda a la Dirección Ejecutiva, continuar con el trámite administrativo para la Aprobación de Planos Nuevos mediante acto resolutivo.

Que, el artículo 32° de la Ley de Contrataciones, precisa en su numeral 32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, el artículo 34° de la ley, precisa en su numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue ¡



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°260 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 21 octubre de 2024

atención al principio de equidad., 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, con Informe N°375-2024/GRP-400003-03 de fecha 21 octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura emite opinión legal precisando que, la Dirección de estudios y proyectos, bajo los alcances del artículo 32° de la Ley, ha presentado Planos Nuevos, en atención a la absolución de consultas presentadas, a efectos de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas y llegar a la conclusión en la obra, dentro del plazo establecido, requiriendo su aprobación mediante acto resolutivo, pedido que se encuentra acorde con lo establecido por el artículo 34° de la Ley.;

Que, con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Infraestructura, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N°357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°128-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 13 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los PLANOS NUEVOS PARA INSTALACIONES MECÁNICAS GLP en el BLOQUE 12 (Laboratorio de Enlatados) y BLOQUE 16 (Cocina) en la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO HERMANOS CARCAMO, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGION DE PIURA" CUI N°2352660, conforme el siguiente detalle:

| PLANO | PLANO PRIMIGENIA | PLANO | SITUACIÓN |
|--|------------------|-------------------------|------------|
| | | MODIFICADA O ADICIONADA | |
| PLANO INSTALACIONES MECÁNICAS GLP, BLOQUE 12 | - | EM-09-GLP | ADICIONADO |

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue ¡



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°260 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 21 octubre de 2024

| | | | |
|---|---|-----------|------------|
| PLANO INSTALACIONES MECÁNICAS GLP, BLOQUE 16 | - | EM-11-GLP | ADICIONADO |
|---|---|-----------|------------|

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, supervisor, Dirección de Infraestructura, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
U.E.I.S.E.P.R.P.

Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

